	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **OOAD ESTATAL CHIAPAS** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**	**CONTRATO EN FALLO** **N°050GYR004N08326- 458 00** **CONTRATO N° DSGA260710150061** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **ELECTRONICA NACIONAL** **AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026**

CONTRATO **ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, **EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR EL **DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA **"INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.", "PARTICIPANTE A", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA DENOMINADA "INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y "CRYOINFRA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR RAUL JESUS NOVELO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C"**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **31023, LIBRO 904** DE FECHA **03 DE DICIEMBRE DE 2024**, otorgada ante la fe del **LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **248, ACTUANDO COMO NOTARIO ASOCIADO EL LIC. DANIEL GARCIA CÓRDOVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 22, DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la **LIC. KAREN BERLANGA VALDEZ** en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: **97-7-10122024-192742, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024**, EL **DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE,** en su carácter de **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el **ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES del "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para los efectos del presente contrato.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en la fracción I, del artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DJC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **35, FRACCIÓN III, 36, 39, FRACCIÓN II, 54, FRACCION III Y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos de su Reglamento.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **CERTIFICADO** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000017450-2026** de fecha **24 DE JULIO DE 2026 DE LA CUENTA NÚMERO 51251015** emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C. P. 30700, TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, MÉXICO,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante declara que:

"EL PROVEEDOR" (PARTICIPANTE A) declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA 2,214** de fecha **27 DE MAYO DE 1949,** pasada ante la fe **del licenciado LUIS CHÁVEZ HAYHOE, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 73 DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** denominada **GASES INDUSTRIALES DE YUCATAN**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad **DE MERIDA, YUCATÁN, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4866, PARTIDA SEGUNDA, A FOLIO 352**; por **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,743 DE FECHA 02 DE MAYO DE 1974**, pasada ante la fe del licenciado **ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 123 DE LA CIUDAD DE MEXICO,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad de **MERIDA, YUCATÁN, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4286, PARTIDA DIEZ, A FOLIO 4,** en la que se hizo constar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD POR EL DE INFRA DEL SUR, S.A.**; a través de **ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25,376 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1982,** pasada ante la fe del licenciado **LUIS IBARROLA CERVANTES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO**, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad por el de **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad **DE MERIDA, YUCATÁN, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 4,886, PARTIDA QUINCEAVA, A FOLIOS 326; mediante ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40,285 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2004,** pasada ante la fe del licenciado **MAXIMINO GARCIA CUETO,NOTARIO PUBLICO NUMERO 14 DE LA CIUDAD DE MEXICO**, se hizo constar **la COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE INFRA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** cuyo objeto social es, entre otros, **EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES, EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MAQUINARIA Y TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANTERIORES OBJETOS SOCIALES.**

2.2 El C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la moral **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL JOSE RAMOS VAZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 41 DEL ESTADO DE MÉRIDA, YUCATÁN,** instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la fracción I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISU820801FT2.**

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE 60 NUMERO 337, ENTRE CALLE 35, COLONIA CENTRO, C.P. 97000, MERIDA YUCATAN, TELÉFONO 9999207545**, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la ley federal de procedimiento administrativo el correo electrónico: mcastillo@infrasur.com.mx, que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" (PARTICIPANTE B) declara que:

2.7 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,564**, pasada ante la fe del licenciado **LUIS CHÁVEZ HAYHOE, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 73 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1954,** denominada **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **EN LA PARTIDA NUMERO 192, VOLUMEN XII, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1955;** mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 124,973** pasada ante la fe del licenciado **GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA N° 246 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025, SE HIZO CONSTAR LA COMPULSA DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA INFRA, S.A. DE C.V.**, determinándose el objeto social de la sociedad, entre otros, **LA COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMAS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTESICOS DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANO; LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA OXIGENO TERAPIA.**

2.8 El C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 116,611 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024,** pasada ante la fe del **LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA N° 246 DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4**.
2.11 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la persona servidora pública señalada en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHISJSJUDC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.12 Tiene establecido su domicilio en **FÉLIX GUZMAN NUMERO 16, 3ER PISO COLONIA EL PARQUE, DEMARCACION TERRITORIAL NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P 53398**, **TELÉFONO 5553293032 y 3336682099,** así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 de la ley federal de procedimiento administrativo el: mcastillo@infrasur.com.mx y licitaciones@infrasur.com.mx mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" (PARTICIPANTE C) declara que:

2.13 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149** pasada ante la fe del licenciado **IGNACIO VELAZQUEZ JUNIOR, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 91 DE LA CIUDAD DE MEXICO,** de **FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1956, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO LA PARTIDA 86 VOLUMEN 14 DE FECHA 12 DE ENERO DE 1959,** denominada **ARGON, S.A.**; por **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42270**, pasada ante la fe del licenciado **ADOLFO MARTINEZ Y GOMEZ DEL CAMPO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO**, con fecha **18 DE AGOSTO DE 1980**, inscrita en el registro público de comercio de la **CIUDAD DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA 169, VOLUMEN 3°, CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN A CRYOINFRA, S.A DE C.V.; a través de ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119 930, pasada ante la fe del licenciado GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 246 DE LA CIUDAD DE MEXICO, con fecha 26 DE JUNIO DE 2024, inscrita en el registro público de** comercio **DE LA CIUDAD DE MEXICO BAJO EL FOLIO 202400209557 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024,** se estableció el objeto social principal de la moral, entre otros, **LLEVAR A CABO LA PRODUCCION, ENAJENACION Y DISTRIBUCION DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO EN FORMA LIQUIDA Y GASEOSA, Y DEMAS GASES MEDICINALES Y/O INDUSTRIALES, ASI COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON DICHOS GASES**.

2.14 El C. **RAUL JESUS NOVELO ROJAS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 83,874, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019,** pasada ante la fe del licenciado **GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 246 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
2.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222**.

2.17 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.18 Tiene establecido su domicilio en **CALLE FELIX GUZMAN NUMERO 16, 1ER PISO, COLONIA EL PARQUE, DEMARCACION TERRITORIAL NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 53398,** así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 de la ley federal de procedimiento administrativo el: licitaciones@infrasur.com.mx y mcastillo@infrasur.com.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. Declara "**EL PROVEEDOR"** que:

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Con fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, celebraron convenio de participación conjunta por una parte **INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.**, representada por el C**. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, en su carácter de representante legal, a quien lo sucesivo se le denominará **"PARTICIPANTE A**", por la otra **INFRA S.A. DE C.V.,** representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** a quien lo sucesivo se le denominará **"PARTICIPANTE B",** y por ultimo **CRYOINFRA S.A. DE C.V.**, representada por el **C. RAUL JESUS NOVELO ROJAS,** en su carácter de representante legal, a quien lo sucesivo se le denominará **"PARTICIPANTE C"**, para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, nombrándose como **REPRESENTANTE COMÚN** de "EL PROVEEDOR" (A, B Y C) y cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, a **EL "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.,** representada por **MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EL CUAL SERÁ EL RESPONSABLE Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE, CON MOTIVO DEL CONTRATO,** por lo que **"EL INSTITUTO"** reconoce el referido convenio para efectos del presente contrato, el cual se agrega al presente como **ANEXO 6 (SEIS**).

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHISJS/JDC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO", PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026,** en los términos y condiciones establecidos en la **SOLICITUD DE COTIZACION SC-2026-00032544,** este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y Acta de Notificación de la Asignación"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS y Formato de Póliza"
Anexo Seis (6)	"Convenio de participación conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$2,445,030.94 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 94/100 M.N.),** más impuestos por **$391,204.95 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 95/100 M.N.)** y un monto máximo de **$6,112,579.52 (SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$7,090,592.24 (SIETE MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO**" no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los **SERVICIOS** efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en pesos mexicanos a los **20 (VEINTE) días** contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación del SERVICIO.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP".**

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO".**

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 7 fracción XXIII del Acuerdo por el que se delegan facultades en diversos servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010, en relación con el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

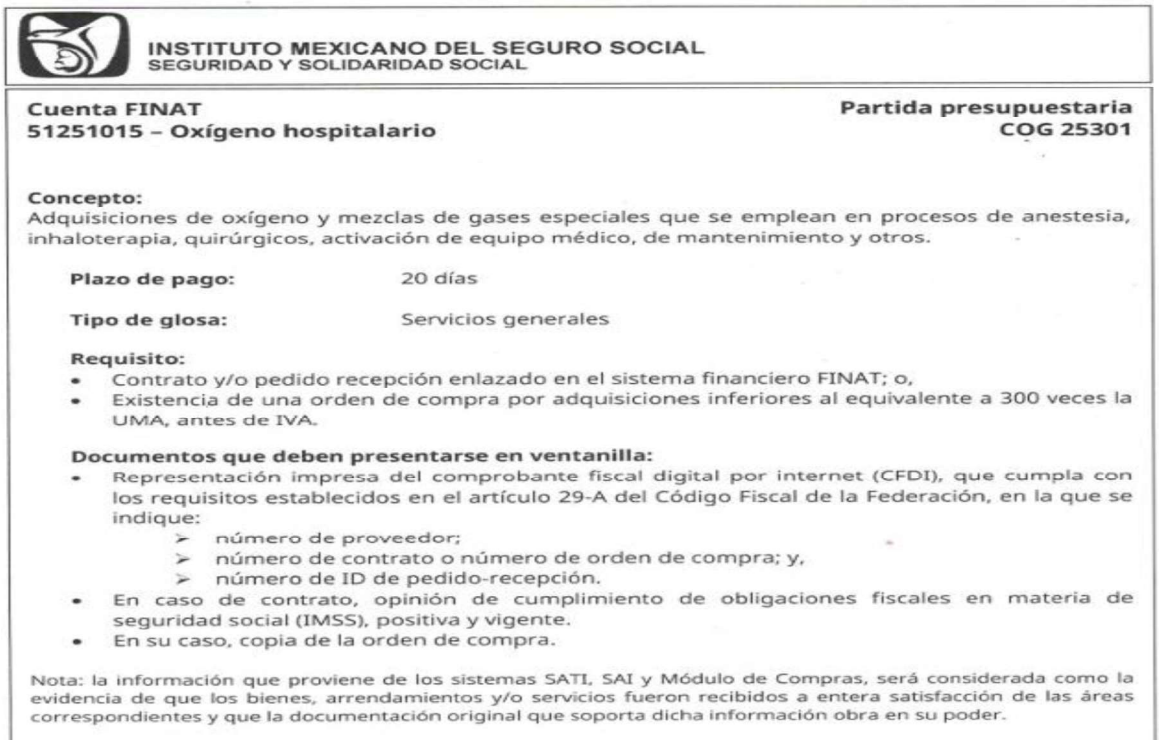
OOAD/CHISJSJUDC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51251015 – Oxígeno hospitalario

Partida presupuestaria
COG 25301

Concepto:
Adquisiciones de oxígeno y mezclas de gases especiales que se emplean en procesos de anestesia, inhaloterapia, quirúrgicos, activación de equipo médico, de mantenimiento y otros.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Servicios generales

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de compra por adquisiciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de compra; y,
  - número de ID de pedido-recepción.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

A). **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá de presentar para su pago, representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, numero de contrato y numero de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá de estar firmada de autorización por el Administrador del Contrato. Así mismo anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente y positiva al momento de entregar en ventanilla. La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Tramite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, de acuerdo a lo indicado en el Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos, clave 6B13-003-002, actualizado el 04 de noviembre de 2022.

En caso de que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presente la solicitud de pago en una oficina diversa a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dicha solicitud deberá considerarse improcedente, por no cumplir con lo establecido en el presente instrumento.

B) En caso de que el "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

C) El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, de acuerdo con el Procedimiento para el pago electrónico de compromisos institucionales del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para tal efecto el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHSJSJUDC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

participante adjudicado se obliga a proporcionar a la brevedad ante el Departamento de Tesorería dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas en la ciudad de Tapachula, Chiapas la siguiente documentación en original para cotejo y fotocopia:

Documento	Persona Física	Persona Moral
"Escrito para solicitar incorporación o modificación al esquema de pago electrónico", Dirigido al Jefe de Servicios de Finanzas del OOAD. Para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la sociedad.	X	X
Estado de cuenta bancario no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad. Se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica, siempre y cuando, sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital.	X	X
Identificación oficial. Se acepta credencial del Instituto Nacional Electoral, pasaporte o cédula profesional con fotografía.	X	
Acta constitutiva.		X
Poder notarial para ejercer actos para pleitos y cobranzas o administración.		X
Identificación oficial del representante legal. Se acepta credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.		X

El pago se depositará en la fecha programada de pago a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del participante adjudicado está contratada con la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, BBVA México SA, HSBC México S.A. o SCOTIABANK INVERLAT S.A. y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.
En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el participante adjudicado acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generadas por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

Los PRESTADORES DE SERVICIOS que celebren contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión. Asimismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHISJSJUDC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061
La revisión jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Al notificar al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los **SERVICIOS** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS y TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los SERVICIOS serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS Y TRES y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", contará con un plazo de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 DE OCTUBRE DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO"** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.
Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "**LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la suscripción del presente instrumento jurídico, se da cumplimiento a lo establecido en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHISJS/JDC/ ADQ /2026/ 257 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **NO** se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, párrafo primero, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo**, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el numeral 7.1.2 fracción I, inciso a) y fracción II, inciso a) subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Entregar mensualmente las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) Deberá integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, informando al ADMINISTRADOR del contrato el estatus de su incorporación al REPIIMSS, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Política de integridad y 7.4 del Manual de Operación del REPIIMSS, que establece que la participación en el REPIIMSS será de carácter obligatorio para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES del "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC.** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **SERVICIOS** se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DJC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL INSTITUTO**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **""EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **""EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **""EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que realice el pago de deducciones a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 (treinta) días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 (treinta) días posteriores** al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(npa) (vbspa).

Dónde:
%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la atribución establecida en el artículo 73 fracción XXIII del mismo ordenamiento y el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

El pago de los **SERVICIOS** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INSTITUTO", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato. La póliza deberá contener las siguientes coberturas PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya: La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del PRESTADOR DE SERVICIOS que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el participante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato sin incluir impuestos.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo previsto en el artículo 7 fracción XXIII del Reglamento citado, así como en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a EL INSTITUTO o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.
Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la atribución establecida en el artículo 71 fracción I, inciso a) numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio **a "EL INSTITUTO",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 7 fracción XXIII del Acuerdo por el que se delegan facultades en diversos servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación a los actos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010, en relación con el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;(Este inciso, será obligatorio para efectos del artículo 80, párrafo cuarto del RLAASSP
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada 30 (treinta) días durante la vigencia del presente contrato.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO",** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO",** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se le hubieran entregado pagos en exceso, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos en exceso efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 126 fracción IV, del **"RLAASSP".**

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el numeral 7.1.2 y 7.1.3 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con Sede en la ciudad de **TAPACHULA, CHIAPAS**; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el numeral 7.1.5 subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DJC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[redacted]
MTRO. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[redacted]
ING. SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	[redacted]
ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON ADMINISTRADOR DE CONTRATO	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL	ISU820801FT2
INFRA S.A. DE C.V. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA REPRESENTANTE LEGAL	INF891031LT4
CRYOINFRA S.A. DE C.V. RAUL JESUS NOVELO ROJAS REPRESENTANTE LEGAL	CRY800801222

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/SJSJDC/ ADQ /2026/ 257 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Cadena original:

[redacted]

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 09:32

Certificado:

[redacted]

Firma:

G8mhenBIn3ye4MjX9hQB3r+MjTh/z+V5iwDhD5FD3lhBc9wtlqdn4AFXBsiWZ1AYMuaRY+vck70cFwivMs2FCG0ldvoKR+HpvIbPmlM3pufRvz1CZPcfTrjoxk747ZNFUs/k+CVN/XgTauFdwYY0ZVgJJsa4VNJXpBzdPEClVM0AIBt8qu4Y7u49Jw4tsqwnOSywgSY72v4nPEZ3o9wvE9o0AC18kP6gAKR7iBVSw92TSQzZcLZ5SJgnpVWQDAeKREhlcCc8c/qznM75oZ/3G4VC8FDbeX4ndbdpTlrZ7actSIMXq/6XZnEw959KP9YXT3IuwusIZyqM7gEUPCcOGA==

Firmante: JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 09:38

Certificado:

[redacted]

Firma:

NF0MiijQR/AYMcaGIcCFFXtC7tbEPUkS5X2MaW0frXJd31v6zvjAcTsrDZwcnnPr1W+W3rMVu4vOBgdVfLQ/KpZjzCQU9TpqTZlGYYJ3mBomDQsyARJUPjxIktNHmojPbdTW7RJkwBStcHlv/069f6J7Nf4keGkwcAYg20WG6+HAkNNtCWomMW3jFOpExkopuZZcH99yXOb+VDOj360ez2yzqHSpBl5UR+jC7EurOp9oNT/q3TiTnw1ZopM3xqxy3Yj9W35FVGGmwpHLW2bUfdEeAIWOLkvNijsPd0SIBffJyK/xOxkqTjcl7CNrY9kBufYY+5V4OlgLJOMNxwfuFg==

Firmante: GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 10:39

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

iJZS/BM+1WPk9SEaWd54oAcfRM6uclTxlEzPeYh5eDrWG8EuIevSQH5lJGO6vT4ChPVzmT3zRaCnL5gCmLAoHyHzQ4FWDG4Ixl5U0zdVOf/vZKuVsi0RYxLYPcvDWzDVZSGLXZkP6O46/gfMhcD8szwAuZGQsP3Znd4TdWg3SVe4hzLiv5DuThFL8O9uculH9oT9nm/KYOnVRpiDDWkagUZmjCsSPt9v4cozytkQFWX6+PiQhdQsBet6vqZmnyL8pS51bcaMxHneWEWUMSN5p/NtfL5WjL8BomPXFyeN+0k3UzWRvTyM8zCNFlb2kZTRe3X6nW3XVb+q2Uk5yxwKLg==

Firmante: SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 11:04

Certificado:

[redacted]

Firma:

X2F3czDJfJJrhDY3N67cKQ3SyvUP68uq0w41y/Wg6XoUSAAlxKKi9uq+/wDH8bxgyrD/Qx440P57uDGXUi/f2tiFWT7qQRct54YwRU/IHo4dIQqLVtl2AtnI7dX4ViHS8gAuETiCPcOlKR1OPucBrM/k8Pi9MJ50Gl/Fu7Srx6cHfx4Lfw5yBaTmlXPOjdq9WtBRnJePsb1hA7g3SjuFyhb+va/668XGQ840jZGseKs34LXYJ7q/duaqNYrOv37CkBWyK3cXnVohXZK8l7C0OaHTlWcEyVSa4/sNEoMIQFy2/9Px5LMJCdOOvQDqvIQBiNR25MV9tuFqduW1trleKw==

Firmante: INFRA DEL SUR SA DE CV
RFC: ISU820801FT2
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 15/10/2026 11:33

Certificado:

[redacted]

Firma:

mQxHwm5Z8uogUuUkszp19nnVdeZd04EeoRcKW/71s8kSb3y01WXF3IWotXPxSLcHPjS6wQT4AKBJJiV7btue5FK8/E0xJTHF88xSBA6Tf80VvVsbQ0lMC03hnafUHijnd6zfvhDvToYKxQqZlKyoZiOktKB3sKOgd8LT7DbVLT7r0yKM0VL5olEk9P+rlT8Q9UBXs4wmELpw/LlJhild0gRVz+wLPmC9wvJcHc6lg5G0Q6uwBkK9FnKeFF18cMvGG0hjjZNUXxu+405rZbLMWVAOvfWC4+8QMmrpSrysVIidydmHWhySFx9Tor/jvepseM1ziVjixWtUjLeJLjKtLg==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

ANEXO UNO (1) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000017450 - 2026

Dependencia Solicitante: D0007 Delegación Chiapas

DSG División Servicios Generales

07020010 Oficina del OOAD CHIAPAS

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 24/07/2026 Fecha Validación: 24/07/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 7,090,592.24	51251015	2530114	OXÍGENO HOSPITALARIO

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,393.7	1,262.0	1,524.9	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 7,090,592.24

SIETE MILLONES NOVENTAMIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 MN

ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON
Autorizó
N+1 JEFE DEPARTAMENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 7 fracción XXIII del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

ANEXO DOS (2) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

INFRA DEL SUR®

Anexo 4
Anexo Técnico

Para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales para el Régimen Ordinario e IMSS Rural del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026".

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardo los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Glosario de Términos

Aire Medicinal Sintético:	Es una mezcla incolora, inodora y sin sabor, de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), es de uso medicinal, compuesto por oxígeno FEUM y nitrógeno FEUM, a través de un mezclador de forma sintética, conteniendo no menos del 95.0% y no más del 105.0% del valor nominal que estará entre el 20.4% y el 23.5% de oxígeno v/v.
Gases Medicinales Tasa Cero (0):	Gases categorizados como medicamento, y aplicable a ser tasado con cero porciento (0%) conforme al artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado) Oxigeno Medicinal y Nitrógeno Medicinal
JCU:	Jefe de Conservación de Unidad.
Líneas de distribución:	Son tuberías que transportan el Oxígeno y el Nitrógeno Líquido al mezclador, así como las tuberías que trasladan el aire medicinal sintético desde el mezclador hasta los puntos de uso.
Mezclador:	Dispositivo para mezclar los gases independientes, el cual ingresa oxígeno y nitrógeno produciendo el aire medicinal sintético, analizando la entrada y salida de los gases ajustando la concentración de los mismos por el mezclador.
Tanque de almacenamiento de aire medicinal sintético:	Son equipos que almacenan aire para satisfacer la demanda y controlar la presión del sistema hasta las tomas de los centros hospitalarios.
Cilindros tipo B, K y T:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m^3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT y Q:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2 m^3), BT-40(1.5 m^3) y BT-20(1 m^3), Cilindro tipo Q (2 m^3).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.350 m^3 a 0.415 m^3, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 7 fracción XVI y 19 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción XXIII del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INFRA DELSUR®

Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m³ a 0.700 m³u utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.00 m³ a 3.45 m³ utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases en estado líquido, a una temperatura igual o menor a-183 °C.
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
MPa	MegaPascal
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (**O_2, N_2, N_2O, Ar, CO_2 y He**). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm²).
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades **de gas criogénico en forma líquida.** Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente **suministrarlo de forma gaseosa,** mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
UMAE:	Unidad Médica de Alta Especialidad.

Con fundamento en el numeral **4.24.3** de "Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", en relación con el contenido normativo del documento denominado "**ANEXO TÉCNICO**", se desarrolla el presente para ejecutar el proceso de **CONTRATACIÓN** del Servicio para el: **Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales para el Régimen Ordinario e IMSS Rural del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026**".

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

- **Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales para el Regimen Ordinario e IMSS Rural del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026"**, el **Oxígeno medicinal Hospitalario, medicamento que por su importancia intrínseca en el tratamiento de pacientes en unidades médicas es considerado como soporte de vida**, El IMSS siendo el mayor prestador de servicios médicos en México, organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar y calidad de vida a las personas, por lo que, es para el Instituto una obligación el allegarse del Suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, del Nitrógeno medicinal hospitalario, así como, de otros diversos gases medicinales que de conformidad con la Ley al Impuesto al Valor Agregado se encuentra gravado con **tasa cero (0),** necesarios para la atención diaria de miles de pacientes que se atienden en todas las Unidades Médicas de cada OOAD y de UMAE que lo requieran.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 7 fracción I, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHSJSJUDC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INFRA DELSUR®

El requerimiento se encuentra integrado por seis partidas y cada una de ellas está conformada por la agrupación de Unidades Médicas, no Médicas de cada OOAD y de UMAE; considerando, para tal efecto, la ubicación territorial de las unidades en las cuales se realizará el suministro.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, cubriendo la demanda, pruebas de funcionamiento, puesta en operación de los equipos al igual que su respectivo mantenimiento, otorgar la capacitación correspondiente al **Jefe de Conservación de Unidad** (JCU), al personal del Instituto responsable de la operación de la casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería para su adecuado uso, esto con el fin de que sean proporcionados para la entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, a fin de garantizar que el **suministro de Oxígeno Medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales.**

Este último supuesto, mediante un proceso que permita obtener para el IMSS Aire Medicinal Sintético compuesto por Oxígeno y Nitrógeno de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), mezcla de aire medicinal sintético que deberá provenir únicamente de fuentes criogénicas de Oxígeno líquido FEUM y Nitrógeno líquido FEUM y que el Instituto no pagará por el proceso que se requiere para la mezcla, el IMSS pagará únicamente por el **suministro de Oxígeno y Nitrógeno Medicinal hospitalario**, a efectos de acceder al gravamen de tasa cero (0%) de I.V.A.

El Aire Medicinal Sintético es una mezcla incolora, inolora y sin sabor, está compuesta por Oxígeno y Nitrógeno de acuerdo con lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), conteniendo no menos del 95.0% y no más del 105.0% del valor nominal que estará entre el 20.4% y el 23.5% de oxígeno v/v, en cuanto al Nitrógeno es un 79%, está fabricado de forma sintética debe estar libre de partículas, aceites y agua, la mezcla de aire medicinal sintético, deberá provenir únicamente de fuentes criogénicas de Oxígeno líquido FEUM y Nitrógeno líquido FEUM.

- **Características y especificaciones técnicas del servicio.**

Para la ejecución de la prestación del suministro, el proveedor realizará el suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la **"Relación de Gases Medicinales e Industriales" (Apéndice 1)**, y de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la ***Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos***, última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

- **Especificaciones técnicas del servicio.**

El proveedor realizará el **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales para el Regimen Ordinario e IMSS Rural del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026"** el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de los sistemas, telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques, cilindros y/o envases), que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por la Unidad Médica, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, para el suministro de gases medicinales e industriales, los cuales deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

Sistema Tanque Termo estacionario:
➢ Sistema de Gasificación
➢ Sistema de Llenado
➢ Sistema de Seguridad
➢ Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
➢ Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
➢ Capacidad de almacenamiento

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Sistema Tanque Termo estacionario:
➢ Leyenda que indique el tipo de producto que almacena ➢ Identificación de válvulas ➢ Cuadrángulo de seguridad ➢ Teléfonos de emergencia ➢ Instrumentos de medición plenamente identificados ➢ Identificación de válvulas ➢ Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia ➢ Diagrama de operación ➢ Indicador de nivel ➢ Indicador de presión ➢ Válvulas de seguridad ➢ Válvulas check ➢ Presostatos de alta y baja presión ➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil:
➢ Indicador de presión ➢ Indicador de nivel ➢ Anillo de Protección ➢ Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión) ➢ Etiqueta de identificación ➢ Presostatos de alta y baja presión ➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil		
Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase líquida y venteo	Válvula fase gas
Oxígeno (O_2)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso(N_2O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N_2)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al tanque termo fijo y de este a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros deben cumplir con las siguientes características:

Cilindros:	• Capacidad 6 a 12 m^3
Cilindros portátiles:	• TIPO M 3.00 M3 A 3.45 M3 • TIPO D 0.350 M3 A 0.415 M3 • TIPO E 0.682 M3 A 0.700 M3 • TIPO B, K Y T DE 6 A 12 M3 • TIPO BT Y Q DE 1 A 2 M3 • TIPO E todo en uno, RESPIROX 0.682 M3 A 0.700 M3 (VÁLVULA CON REGULADOR INTEGRADO))

En el caso que alguna Unidad solicite el incremento en el número de cilindros portátiles, el Administrador del Contrato deberá enviar al proveedor del servicio la solicitud por medio de oficio, a través de correo electrónico, comprobando no contar con adeudos de cilindros.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo con el gas que contiene:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo previsto en el numeral 7.1.2 fracción I, inciso a) subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DJC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INFRA DELSUR®

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxígeno (O_2)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO_2)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N_2O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N_2)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxígeno (O_2)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N_2O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N_2)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

• Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
• Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
• Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
• Brida
• Capucha de protección de la válvula
• Base de sustentación
• Válvula CGA 510

El Aire Medicinal Sintético, que en su caso sea requerido por el Instituto en el momento en que lo requiera deberá cumplir con los parámetros establecidos por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM).

El Sistema de Aire Medicinal Sintético se encuentra recomendable para cubrir las necesidades de suministro de este gas con los más altos estándares de calidad, garantizando mayor seguridad en las Unidades Médicas, unidades que particularizando sus características requieren cumplir las siguientes condiciones:

- Contar con **al menos 120 camas censables**.
- Tener **suministro de Oxígeno Medicinal Líquido** mediante un **tanque termo estacionario**.
- Disponer de un **espacio exterior** adecuado para instalar un **tanque termo estacionario de Nitrógeno Medicinal Líquido**, con dimensiones similares al del oxígeno.
- Contar con un **área ventilada (no expuesta a la intemperie)**, de **acceso restringido**, destinada exclusivamente para la instalación del **equipo mezclador y pulmón (tanque de almacenamiento)** de Aire Medicinal Sintético, con **alimentación eléctrica de 120 volts**.

Cuando así lo requiera el Instituto, el Representante Común de los Administradores o el Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor con el fin de poner en operación el suministro de aire medicinal sintético y particularizando en cada Unidad Médica según equipos e instalación existente, que para su efecto se requieran, entre otros, los siguientes equipos para su funcionamiento:

- Tanque Termo Estacionario para almacenamiento de Nitrógeno Líquido Medicinal FEUM con sistema de Gasificación e instrumentos de control, sujeto a los mismos estándares de logística de los productos criogénicos, esto es como límite al 30% del nivel máximo del tanque.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INFRA DELSUR®

- Tanque Termo Estacionario para almacenamiento de Oxígeno Liquido Medicinal FEUM con sistema de Gasificación e instrumentos de control, sujeto a los mismos estándares de logística de los productos criogénicos, esto es como límite al 30% del nivel máximo del tanque.
- Equipo mezclador con doble sistema de Análisis para medir la especificación inicial de la mezcla y asegurar que la especificación del Aire se conserve a la salida;
- Un tanque de Mezcla patrón calibración O_2 5% mol, balance Nitrógeno para calibración constante de Analizadores del Mezclador.
- Tanque recibidor (buffer o pulmón) de Mezcla de Aire Medicinal Sintético;
- Sistema de Regulación de Mezcla de Aire Medicinal Sintético;
- Sistema de Respaldo **a través de compresor o compresores que deberán ser proporcionados e instalados por el Licitante adjudicado en comodato o bancada de cilindros de Aire Medicinal (Especificación: debe contener no menos de 20.4 y no más de 21.4% (v/v) de Oxígeno) de alta presión en apego a lo indicado en la FARMACOPEA 2021-13.0** que garanticen al menos 24 hrs de disponibilidad de Aire medicinal, en caso de contingencia o mantenimiento del Mezclador de Aire; y
- Sistema de tele monitoreo que indica en el módulo de alarmas local y remoto de manera continua el porcentaje de Oxígeno Medicinal en la Mezcla de Aire. Dichas alarmas podrán ser recibidas por el personal asignado por la unidad médica donde sea instalado el sistema.
- **El Proveedor** absorberá todos los gastos para la instalación.
- **El Proveedor** será el responsable de los mantenimientos preventivos y correctivos que se llevarán a cabo de forma **anual,** el cual deberá ser realizado dentro de la vigencia del servicio, contados con posterioridad al **mantenimiento preventivo** realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el **JCU**, en caso de llevar a cabo alguna sustitución, ésta deberá ser sin costo adicional para el Instituto de acuerdo con lo establecido en el punto **5- Mantenimiento y Administración,** cuarto párrafo, para los sistemas de suministro de Aire Medicinal Sintético y otros gases.
- El **mezclador** de Aire Sintético Medicinal deberá **contar con dos analizadores para el monitoreo de calidad y validación** de las especificaciones correctas del Aire entregado.
- El equipo operará con **bajo consumo de energía eléctrica**.
- El **Aire Medicinal Sintético** entregado estará **libre de microorganismos, humedad e hidrocarburos**, al provenir de Oxígeno y Nitrógeno en estado líquido criogénico (fuentes criogénicas), lo cual garantiza el suministro de **Aire Medicinal de Alta Pureza y Calidad**.
- El sistema de Aire Sintético deberá de tener la posibilidad técnica de poder restablecerse vía remota.
- **El Proveedor** instalará un sistema de **telemetría para el monitoreo remoto** de Niveles, Porcentajes de Mezcla y Presiones.
- **El Proveedor garantizará el suministro ininterrumpido** de Aire Medicinal Sintético a la Unidad Hospitalaria.

El proveedor llevará a cabo la entrega, el transporte e instalación de los sistemas o equipos incluyendo las obras civiles de instalación, desinstalación, montaje y acondicionamiento que resulte necesario, asimismo realizará la instalación de tanques termo nuevos de O_2 (Oxígeno) y N_2 (Nitrógeno), en el supuesto de que ya existan en la unidad se valorará en conjunto la permanencia o instalación de uno de mayor capacidad, un mezclador de dichos gases que contengan dos Analizadores, para generar el Aire medicinal sintético, compresor o compresores de aire grado médico o en su caso bancada de tanques como respaldo y un tanque de almacenamiento de la mezcla, los cuales deberán estar en buen estado para su uso, estos mismos serán requeridos por las Unidades Médicas, mismos que deberán ser proporcionados en comodato, debiendo el proveedor anticipar y tomar acción en los riesgos que implica el proceso, ya que forma parte de la logística para el suministro de Aire Medicinal Sintético, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida.

En todo momento se deberá de privilegiar la continuidad de los servicios médicos en los hospitales, por lo que la empresa se deberá adecuar su logística de ejecución de obras a las necesidades de la Unidad Médica, coordinando y acordando con las áreas médicas y de conservación los horarios menos críticos para la operación de la Unidad Médica; así como, la empresa deberá entregar al Departamento de Conservación de cada Unidad Hospitalaria su Plan de Contingencias que prevea y reaccione en un supuesto riesgo de desconexión de la Red de Gases Medicinales y un escrito firmado por su representante legal en donde garantice la no ininterrupción de la administración del Oxígeno Medicinal en las Áreas críticas en la Unidad Médica

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

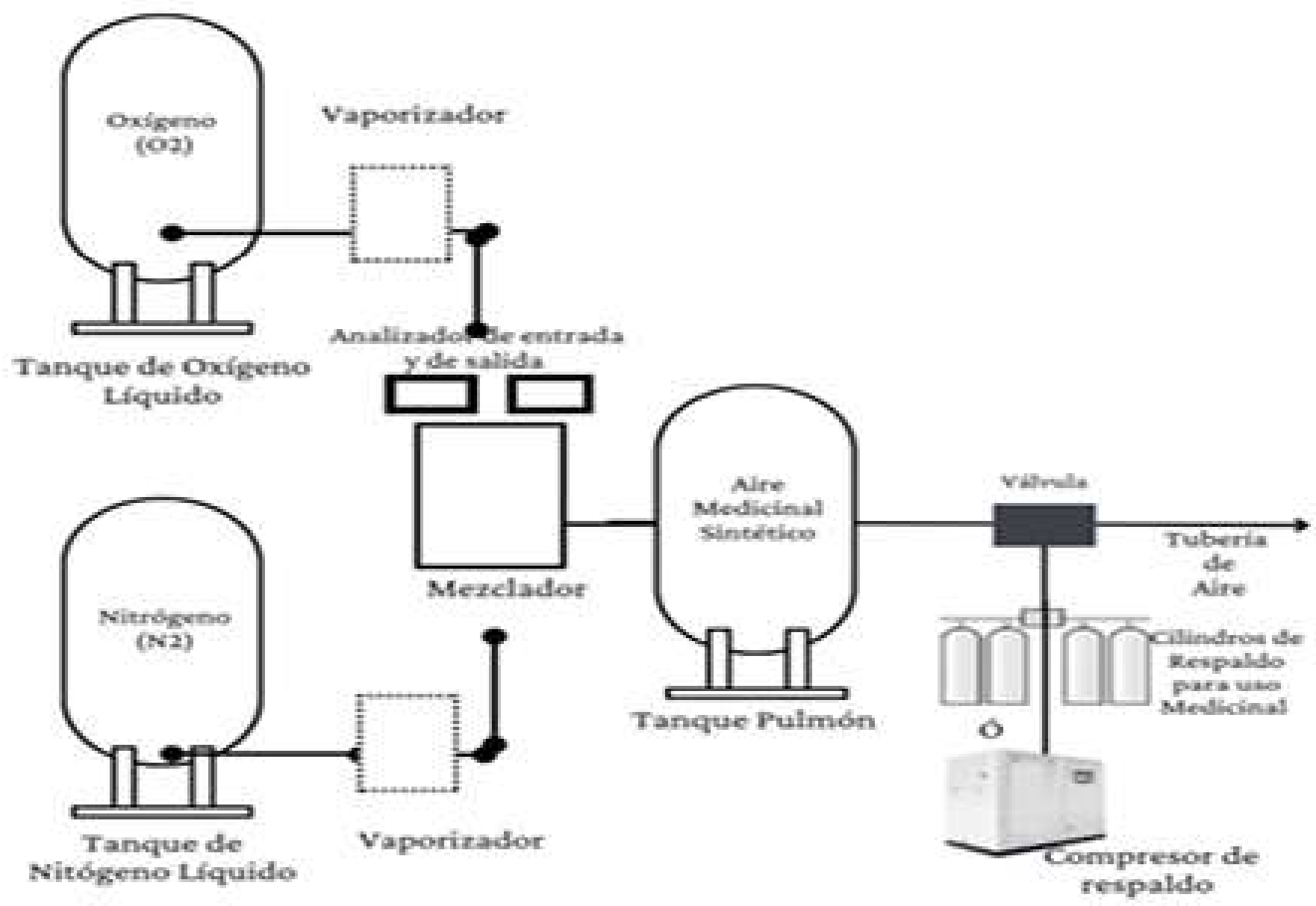
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Una vez instalados los equipos, el proveedor y el Instituto se obligan a levantar por escrito un acta de entrega y recepción de cada Equipo, en la que se señale el tipo, marca o modelo, número de serie, estado y cualquier otro detalle relevante de cada Equipo, por cada unidad médica en donde se designe y se estipule en el contrato de suministro, que para su conformidad y validez deberá contar con la firma de los empleados autorizados por cada una de las Partes.

- **Especificaciones del Aire Medicinal Sintético de acuerdo con la FARMACOPEA 2021-13.0.**

  Contiene no menos del 95.0% y no más del 105.0% de pureza.
  Composición: 20.4 a 23.5% de Oxígeno
  Contenido de Humedad: <67 ppm vol

- **Descripción Gráfica General del Sistema de Aire Medicinal Sintético.**
- **Confiabilidad**



El proveedor deberá instalar un sistema de monitoreo remoto para el suministro con la finalidad de medir y controlar de manera continua las variables de la mezcla en sitio: nivel de los tanques de Oxígeno y Nitrógeno, Presión de Operación en las Líneas y porcentaje de Oxígeno en la mezcla de Aire, asegurando las proporciones adecuadas de Oxígeno Medicinal (No menos de 20.4 y no más 23.5% de oxigeno) para obtener el Aire Medicinal Sintético que el "Instituto" brindará a sus pacientes como soporte de vida.

Adicionalmente el proveedor deberá contar con un *call center* y equipo de logística especializado el cual deberá monitorear los niveles de producto, al igual que todos los gases suministrados. en los tanques criogénicos y los parámetros del mezclador las 24 horas del día, los 365 días del año de manera que siempre esté protegido ante cualquier contingencia.

- **Sistema de Respaldo**

Cuando la Unidad Médica utilice el Aire Medicinal Sintético, se deberá contar con un sistema de respaldo consistente de compresor(es) propiedad del proveedor o bancada de cilindros de Aire Medicinal (Especificación: debe contener no menos de 20.4 y no más de 21.4% (v/v) de Oxígeno) de alta presión en apego a lo indicado en la FARMACOPEA 2021-13.0, acorde a la demanda de la Unidad Médica, que garantice la continuidad de suministro por al menos 24 horas frente a alguna contingencia o mantenimiento al sistema del suministro del Aire medicinal sintético.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- **Pruebas y puesta en operación**

Una vez realizada la instalación mediante la obra civil, el proveedor deberá llevar a cabo la revisión o inspección preoperacional, pruebas funcionales y de ajustes, por mencionar algunas:

- Chequeo del montaje final;
- Limpieza;
- Pruebas de presión y fugas;
- Puesta en marcha del sistema eléctrico asociado (sensores, calibración, entre otros) para asegurar que los sistemas estén en marcha.

Lo anterior garantizando la puesta en operación concluyendo con el correcto funcionamiento de los equipos y de los diferentes suministros de gases.

- **Mantenimiento y Administración**

El proveedor deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los todos los sistemas involucrados en el suministro (telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques), mezclador, compresor o compresores de Aire medicinal nuevos, entre otros).

Asimismo, durante la logística del suministro (el manejo, transporte y almacenamiento de los gases, líquidos o mezclas), deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la materia.

Todo trabajo requerido en obra civil, instalación y/o desinstalación del sistema y acondicionamiento son responsabilidad del proveedor, con excepción de los servicios auxiliares como: Agua Potable, Energía Eléctrica, al igual que cualquier trámite de permiso que por personalidad jurídica recaiga en competencia del Instituto.

- A efecto de mantener la infraestructura, los sistemas, equipos, telemetrías, accesorios y entrega de contenedores (tanques), mezclador, compresor o compresores nuevos, en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, el Prestador de servicios se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del contrato un **mantenimiento preventivo anual** a los tanques termo fijos, telemetrías, compresores y accesorios, el cual deberá ser realizado dentro de la vigencia del servicio, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el **JCU**, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los tanques Termo fijos, equipos, sistemas, mezclador y compresor o compresores nuevos de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse el Licitante adjudicado en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

- **Pruebas de hermeticidad**

Adicionalmente, el Prestador de servicios se obliga y compromete, a enviar el **"Calendario para las pruebas de hermeticidad y detección de fugas" (Apéndice 6)**, así como a realizar las **"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas de Oxígeno, Nitrógeno y aire medicinal sintético" (Apéndice 6A)** en las Unidades Médicas de los OOAD, UMAE, que cuenten con suministro de Oxígeno y el Nitrógeno, cuando el **Administrador del Contrato** manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del ejercicio inmediato anterior, brindando la seguridad para los derechohabientes y el Instituto, dichas pruebas deberán ser reportadas con base en lo descrito en el (**Apéndice 6 y 6A)** de los Términos y Condiciones.

- **Capacitación**

El proveedor adjudicado deberá contar con capacitadores certificados para el manejo de gases medicinales, Sistema de Monitoreo en Línea, Escenarios de actuación en caso de emergencia. Esto se debe a que la fabricación, almacenamiento y distribución de estos gases requieren de procesos estructurados para garantizar su calidad y otorgar capacitaciones al **Jefe de Conservación de Unidad**, al personal del Instituto responsable de la operación de la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 7 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en relación con el artículo 19 fracción I, inciso a) y su subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHISJS/JDC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería. Se deberán realizar al menos **dos** capacitaciones para el conocimiento y manejo de los equipos, la primera antes de iniciar la puesta en operación y la segunda en los primeros tres meses después de iniciar la puesta en operación, dejando algún contacto de atención a dudas posteriores a lo largo del ejercicio, se deberá enviar la evidencia del **"Programa de capacitación" (Apéndice 5)** de los Términos y Condiciones.

- **Unidad de Medida**

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos **(m^3)**, kilogramos **(kg)**, cargas, etc., de acuerdo con el fluido suministrado.

- **Clave CUCoP**

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)
25303434	25301	Oxígeno medicinal	m^3

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de los presentes POBALINES y, en su caso, el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 54 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales para el Regimen Ordinario e IMSS Rural del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026"**, durante la prestación del servicio el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 7 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A).
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nitrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
• Ley General de Salud.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en el articulo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2022	Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas
NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

"(...)

***X**. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."*

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 73 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INFRA DEL SUR®

ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-387-NORMEX-2019	Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),-análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-H-089-1983	Recipientes a presión para contener acetileno.
NMX-H-017-1977	Tanques criogénicos
NMX-K-388-NORMEX-2021	Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
DELEGACIONES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fase en lo establecido en el artículo 71 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INFRA DEL SUR®

Apéndice 1
Relación de Gases Medicinales e Industriales

Núm	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
1	Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Pureza mínima de 99.50%, < 05 ppm H_2O; 50 ppm PH3.
2	Acetileno Industrial Grado 2.0	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH3.
3	Aire Extra Seco	Pureza mínima < 10 ppm H_2O; y 20 a 22 ppm O_2.
4	Aire Medicinal FEUM	Pureza mínima requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm SO2, ≤0.1 mg/m3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H2O. FEUM
5	Aire Sintético 99.998% Zero	Mezcla de 21% O_2; 79% N; Impurezas mínimas < 0,1 ppm C_nH_m ; < 3 ppm H_2O; < 1 ppm CO; < 1 ppm CO_2
6	Aire Ultra Cero/UPC	Pureza mínima < 0.5 ppm CO_2; < 0.5 ppm CO; < 3 ppm H_2O; < 0.1 ppm THC y 20 a 22 ppm O_2
7	Argón 4.8	Pureza mínima 99,998 %; < 10 ppm H_2O; < 5 ppm O_2
8	Argón 4.7	Pureza mínima 99,997 %; < 10 ppm H_2O; < 10 ppm O_2
9	Argón 4.8 Alta Pureza	Pureza 99.998%
10	Argón Cromatógrafo	Mezcla de Ar/H_2
11	Argón Ultra Alta Pureza	Pureza mínima 99,999 %; < 3 ppm H_2O; < 3 ppm O_2 y 1 ppm THC.
12	Bióxido de Carbono Extra-Seco	Pureza mínima 99,99 %;
13	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H2S, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤2.0 ppm SO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤25 ppm NH3. FEUM
14	Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H_2O, Mezclas de 5% CO_2 /95% O_2, 10% CO_2 /90% O_2,25% CO_2/75% O_2.
15	Carga de Código Base Nitrógeno Portátil	Pureza mínima 99,95 - 99,99 % N_2;
16	Dióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Pureza mínima 99.5%
17	Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_2O
18	Gas Carbónico	Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_2O
19	GAS DLCO RB (Monóxido de carbono (CO) 0.26%, Helio (He), 9.50%, Oxigeno (O_2) 21%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01%	Mezcla de 0.26% CO, 9.50% He, 21% O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia.
20	GAS DLCO SB, IB (Monóxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrógeno). TOLERANCIA 0.01%	Mezcla de 0.30% CO, 0.30% CH_4, 0.30% Acetileno (C_2H_2), O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
21	Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Mezcla de 10% C_2H_4O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF_3 Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 ($CHClF_2$ Clorodifluormetano)
22	GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01%	Mezcla de 9.30% He, 19% Oxigeno, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
23	Mezcla Bióxido de Carbono - Argón (Gas MIXX200/2)	Mezcla de 72-90% Ar; 10-20% de CO_2
24	Helio	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH_4, ≤50 ppm (v/v) O_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O
25	Helio Alta Pureza	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤ 3 ppm (v/v) H_2O, ≤2 ppm (v/v) O_2, ≤5 ppm (v/v) H; <0.5 ppm THC.
26	Helio Cromatógrafo	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He; < 3 ppm O_2; < 3 ppm H_2O; <1ppm THC; < 5 ppm N; Balance de He.
27	Helio Liquido	Pureza 99%, nivel de pureza 2,5
28	Hexafluoruro de Azufre	Pureza mínima 99,92 %;
29	Hidrógeno 4.5	Pureza 99.95%
30	Hidrógeno 4.7	Pureza mínima 99,97 %; < 10 ppm O_2; < 10 ppm H_2O
31	Hidrógeno 4.8	Pureza mínima 99,98 %; < 5 ppm O_2; < 5 ppm H_2O
32	Hidrógeno Cromatográfico	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO_2, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N_2, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
33	Mezcla de Argón	Mezcla Ar >= 90% / CO2 < 10% / O2 < 5% / N < 5%
34	Mezcla Ar-CO_2	Mezcla 97.5% Ar; 2.5% CO_2
35	Mezcla Ar-CO_2-O_2	Mezcla 91.97 % Ar; 8 % CO_2; ≤ 0.03% N_2
36	Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Mezcla 78 - 80% Ar; 15 - 20 % CO_2; 2 -5 % O_2
37	Mezcla Binaria Metano	Mezcla 2.5% Vol CH_4 (50% LEL) Balance Aire
38	Mezcla Binaria Monóxido de Carbono	Mezcla 100 ppm CO; Balance N_2
39	Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno	Mezcla 25 ppm H_2S Balance N_2
40	Mezcla CO	Mezcla de 0.3% CO; CH_4 0.3%; C_2H_2 0.3%O_2 21%; N_2 Bal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIII de la Ley del Seguro Social, así como en el artículo 7 fracción I, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INFRA DEL SUR®

Núm	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
41	Mezcla de Bióxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% y Nitrógeno 75%	Mezcla de 5% CO_2, 20% O_2 y 75% N_2
42	Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m³ cil. B	Mezcla de 70% He; 30% O_2
43	Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m³ cil 30 al.	Mezcla 4.6 o 9.400 vol %He; 3.0 o 0. 266 vol% CO; 3.5 o 18.870 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2.
44	Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20% 6 m³ Cil. B	Mezcla de 80% He; 20% O_2
45	Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Mezcla de 4.6 o 9.349 vol% He; 3.5, 18.990 vol% O_2; 5.0 o resto vol% N_2
46	Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dico, en proporciones x 06: monóxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Mezcla de 3.0 o 0.302 vol% CO; 2.5,0.299 vol% CH_4 2.5,0.299 vol% C_2H_2; 3.5 o 21.070 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2
47	Mezcla Dióxido de Carbono (CO2 4.5; 5,030 Vol%) Oxigeno (O2 4.5; 15,920 Vol%) Nitrógeno (5.0; resto del vol%)	Mezcla CO2 4.5; 5,030 Vol%) Oxigeno (O2 4.5; 15,920 Vol%) Nitrógeno (5.0; resto del vol%)
48	Mezcla Etoxi 10 (10% Óxido de Etileno/Balance CO2)	Mezcla de 10% C_2H_4O; Balance CO_2
49	Mezcla Etoxi II (30% de Óxido de Etileno/Balance CO2)	Mezcla de 30% de C_2H_4O Óxido de Etileno; Balance CO_2
50	Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Óxido De Etileno/Balance CO2)	Mezcla de 20% C_2H_4O Óxido de Etileno/Balance CO_2
51	Mezcla Helio/Oxígeno/Monóxido de Carbono (He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 Bal.)	Mezcla de 9.38% He; 18.85% O_2; 0.265% CO; Balance N_2
52	Mezcla monóxido de Carbono Helio-Oxigeno-Nitrógeno CO 0.25% He 18% O2 19% balance Nitrógeno	CO 0.25% He 18% O2 19% balance Nitrógeno
53	Mezcla Helio/Oxígeno	Mezcla de 9-9.5% He; 18.85% O_2 Balance N_2
54	Mezcla Óxido Nitrico/Nitrógeno 500 PPM	Mezcla de 0.05 % NO; Balance N_2
55	Mezcla Óxido Nitrico/Nitrógeno 800 PPM	Mezcla de 0.08 % NO; Balance N_2
56	Mezcla Pletismógrafo	Mezcla de 0.3% CO, 10% de He, 21% de O_2 Balance N_2
57	Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Mezcla de 0.28% F; 8.3% Ar; 29.22% He; Bal N_2
58	Nitrógeno 4.8	Pureza mínima ≤ 99.9998 % N_2
59	Nitrógeno Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N_2
60	Nitrógeno Cromatográfico	Pureza mínima ≤ 99.999 % N_2
61	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de N_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O, ≤50 ppm (v/v) O_2. FEUM
62	Nitrógeno Industrial	Pureza 99.9%; ≤20 ppm O_2; ≤50 ppm H_2O; ≤10 ppm THC
63	Nitrógeno Líquido FEUM	Pureza mínima ≥ 99.998%
64	Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Pureza mínima ≥ 99.999%
65	Óxido Nitroso 2.5 Absorción	Pureza mínima ≥ 99.5%
66	Óxido Nitroso Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N_2O
67	Óxido Nitroso FEUM	Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH_3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM
68	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Pureza mínima ≥ 99.5%
69	Oxígeno Investigación 99.999% Pureza	Pureza ≥ 99.999%
70	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
71	Oxígeno Medicinal Liquido	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
72	Octafluoropropano o Perfluoropropano	Pureza mínima ≥ 99.5% C_3F_8
73	Dióxido De Carbono 4.0 Instrumental	Pureza del 99.99%
74	Dióxido De Carbono 4.8 Investigación	Alta pureza 99.998%
75	Bióxido De Carbono PGS 180	Dióxido de carbono (CO2)
76	Nitrógeno Especial PGS 22 Psi	Mezcla: 85%NITROGENO, 10% CO2 Y. 5%HIDROGENO.

Apéndice 2

Procedimiento para el suministro de Oxígeno (O_2), Nitrógeno (N_2), Óxido Nitroso (N_2O) y Criogénicos en tanque termo fijo

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

INFRA DELSUR®

1.- La pipa de suministro para la recarga de O_2, N_2 y N_2O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo con la solicitud del Jefe de Conservación de la Unidad, por los medios de comunicación indicados en el apartado "Otros requerimientos" de los términos y condiciones, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea ≤ **35% de su capacidad de llenado permisible**.

2.- Se informará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termo fijo de la Unidad, presentándose el personal de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión de pedido, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termo fijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal del proveedor deberá bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

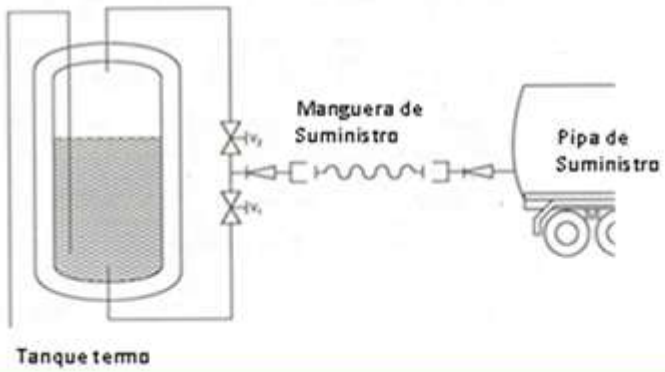
7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujómetro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

8.- Se registrará en la nota de remisión de pedido el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm², psi, lb/in²), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.
9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-El operador de nuevo deberá purgar la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera deberá ser conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro iniciará el proceso para verificar la cantidad de m³ suministrados.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 7 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción I, inciso a) y su subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INFRA DEL SUR®

13.- Durante el tiempo ***de trasvase se deberá estar monitoreando*** constantemente el ***nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro*** y el tanque termo fijo.

El tanque termo fijo deberá ser llenado de acuerdo con el porcentaje **máximo permisible**, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo fijo, con la finalidad de **evitar una sobresaturación de gas en el interior del tanque,** una vez suministrado el gas criogénico deberá parar la bomba. En caso de haber una sobre carga deberá abrir la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo, y esperar el derrame del exceso, hasta el límite permitido, en caso de que el derrame
sea mayor al que se deba derramar, el operador deberá realizar la carga faltante. Una vez terminado el derrame del excedente, deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.
14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujómetro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm², psi, lb/in²) asentándolos en la nota de remisión de pedido.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión de pedido con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo con el siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO)	FACTOR DE CONVERSIÓN (m^3) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxigeno (O_2)	1 kg	**0.754**
Nitrógeno (N_2)	1 kg	**0.862**
Helio (He)	1 kg	**6.038**
Bióxido de Carbono (CO_2)	1 kg	**0.5458**
Argón (Ar)	1 kg	**0.604**

Protesto lo necesario

CP. Mariano Antonio Castillo Acosta
Representante legal de Infra Del Sur, S.A. De C.V.
En participación conjunta con INFRA SA de CV Y CRYOINFRA SA de CV

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 7 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INFRA DELSUR

Anexo 5
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Términos y Condiciones para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales para el Régimen Ordinario e IMSS Rural del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026".

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".
Con fundamento en el numeral **4.24.4** de "**Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** en relación con el contenido normativo del documento denominado como "**TÉRMINOS Y CONDICIONES**", mismo que se desarrolla para ejecutar el proceso de contratación del: **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médica de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026"**.

a. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

La vigencia del contrato y del servicio será a partir del Fallo al 31 de diciembre de 2026.

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 68 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por **Monto y por Partida**, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto correspondiente al máximo.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026, se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

La forma de la contratación será consolidada, el Requerimiento establecido para la contratación se integra, concentra y revisa considerando las necesidades de las Áreas Requirentes (Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad) realizando una Consolidación Interna, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto, en apego al inciso a) del subnumeral II, correspondiente al numeral 5.3.5 y a la política establecida en el glosario y numeral 4.3 insertos en las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

b. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El proveedor adjudicado deberá llevar a cabo la prestación del **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales para el Regimen Ordinario e IMSS Rural del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026"**, VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL." de conformidad con lo establecido en el **(Apéndice 3) "Partidas"**, inserto en estos Términos y Condiciones y las solicitudes de suministro
que haga la Unidad Médica, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia del mismo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INFRA DEL SUR®

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por la Unidad Médica, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, el Proveedor adjudicado se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

CONDICIONES DE ENTREGA.

1. El proveedor adjudicado deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de la Unidad Médica a partir del inicio de la vigencia del servicio.

2. El Proveedor adjudicado, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por el Proveedor adjudicado para la prestación del servicio.

3. El Proveedor adjudicado, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto a través del, administrador del contrato, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Proveedor adjudicado en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.

4. Para evidenciar la correcta prestación del **"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales para el Régimen Ordinario e IMSS Rural del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026"**, el Proveedor adjudicado se obliga y compromete a entregar administrador del contrato de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.

5. El suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

   I. **Tanque Termo Fijo (oxígeno)**: Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

      El Instituto a través del administrador del contrato de la Unidad médica, podrá solicitar al Proveedor adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. El Proveedor adjudicado, suministrará la instalación de los tanques termo en la unidad médica que lo solicite, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del Instituto.

   II. **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros **propiedad del Proveedor adjudicado**.

      Para cilindros **propiedad del Instituto** el suministro se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud. Para cargas extraordinarias el Proveedor adjudicado se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

   III. **Cilindros en módulos de ambulancia:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad del Proveedor adjudicado y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 73 fracción I, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHISJS/JUDC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IV. **Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar al Proveedor adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 20 horas, considerando la ubicación de la unidad médica en una zona no urbanas o remota.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- Zona no urbana o remota: Área con baja densidad de población o deshabitada, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

V. Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por la Unidad Médica, para el adecuado suministro oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquella Unidad que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del Instituto, el Proveedor adjudicado dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada

de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para el Instituto.

6. Para que el Proveedor adjudicado realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.
El Proveedor adjudicado se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

7. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Proveedor adjudicado se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la **NOM-005-STPS-1998.**

- A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal del Instituto, así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Proveedor adjudicado se obliga y compromete, a **realizar las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Apéndice 6A)**, en la unidad médica que cuente con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo.
- El **"Calendario para las Pruebas de Hermeticidad y detección de fugas" (Apéndice 6)** deberá ser elaborado por el Administrador del contrato como máximo dentro del primer trimestre de inicio de la vigencia del servicio, en el cual se señalarán las fechas programadas en las que se llevarán a cabo las pruebas de hermeticidad durante el ejercicio 2026. Dicho calendario deberá ser enviado por el Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios a más tardar los primeros 10 (diez) días hábiles del cuarto mes de servicio 2026.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en las atribuciones establecidas en el artículo 73 fracción XIII del mismo ordenamiento y en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INFRA DELSUR®

  - En seguimiento al calendario anterior, el Administrador del Contrato a partir del quinto mes del servicio 2026, enviará a la División de Servicios Complementarios de forma mensual y vía correo electrónico los resultados de las pruebas de hermeticidad que se vayan obteniendo, así como el calendario para la atención de los hallazgos detectados.
- El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que el Proveedor realice las pruebas, siendo éste quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el **Apéndice 6A** (Pruebas de hermeticidad y detección de fugas), el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.
  - A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando al Instituto la continuidad del servicio, el Proveedor se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un **mantenimiento preventivo anual** a los tanques termo fijos, mezcladores, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el JCU de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse el Proveedor en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.
  - A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, el Proveedor adjudicado debe contar con al menos **dos plantas criogénicas** de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

  - Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de la derechohabiencia y público usuario del Instituto, el Proveedor adjudicado debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello el Proveedor adjudicado se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

8. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, el Proveedor, deberá impartir la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales, así como de los suministros que impliquen la mezcla de gases, (recepción, uso y manejo) a Jefes de Conservación de Unidad, al personal del Instituto responsable de la operación de la casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería, con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el **(Apéndice 5) "Programa de Capacitación"**, de forma virtual, a través de la plataforma *TEAMS*, o de manera presencial que deberá ser impartido por personal del prestador del servicio que se encuentre capacitado, para ambas modalidades el Proveedor deberá considerar un Diploma para aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al participante o al Administrador de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, para la modalidad virtual en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por el Proveedor para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INFRA DELSUR®

asistencia y para la modalidad presencial, cada participante deberá registrar los mismos datos en una lista de asistencia impresa.

El Proveedor en conjunto con el Administrador de Contrato de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y de Unidades Médicas de Alta Especialidad, deberán definir el **"Programa de Capacitación" (Apéndice 5)** el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Se deberán realizar al menos dos capacitaciones para el conocimiento y manejo de los equipos, la primera antes de iniciar la puesta en operación y la segunda en los primeros tres meses después de iniciar la puesta en operación.

C. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el subnumeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los Licitantes con las características y especificaciones del servicio a contratar debido a que éste se encuentra estandarizado en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida.
Se adjudicará la partida o partidas al proveedor o proveedores que hayan manifestado su interés de participar y que hayan cumplido administrativa y técnicamente con lo dispuesto en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará **un solo contrato por Proveedor** incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

b. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación del servicio objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica o bien, para el Registro Sanitario, deberá incluir la Solicitud de prórroga.

El Licitante se compromete a mantenerlos vigentes durante la vigencia del servicio, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición, como se estipula en los numerales 4 y 5 de los requisitos para la Evaluación Técnica.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INFRA DEL SUR®

c. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

Para la evaluación técnica, el licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:

- Oxígeno medicinal (O_2);
- Óxido Nitroso (N_2O);
- Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
- Dióxido de Carbono (CO_2), y
- Nitrógeno (N_2).

2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
✓ **NOM-007-SCT-2-2022**, "Disposiciones relativas a la construcción, marcado UN y ensayo de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG) y grandes embalajes/envases destinados al transporte de mercancías peligrosas".
✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

5. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo deberá integrar al escrito en formato PDF legible **los certificados e informes de ensayo que se indican,** en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fase en lo dispuesto en el artículo 7 fracción XXII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 22 fracción I del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INFRA DELSUR®

especificaciones y métodos de prueba. **Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros.**

✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.**

✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, de Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**

✓ **NMX-K-388-NORMEX-2021**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**

✓ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.

✓ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.

✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**.Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H_2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**

✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.

✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.

✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.

✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al Administrador del Contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

6. El Licitante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual indique la relación de los vehículos con los que otorgará la prestación del servicio debiendo señalar el tipo de vehículo, separando la relación por cada partida en la que participen, considerando que los vehículos que refieran en una partida no se podrán utilizar en partidas distintas.

7. El Licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el **PLAN DE CONTINGENCIA**, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste en dónde se encuentran ubicadas las plantas criogénicas de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro al Instituto en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

9. El Licitante deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos completos, con sus anexos, concluidos y con vigencia mínima de 1 año en conjunto, que haya celebrado con dependencias o entidades gubernamentales o

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

empresas privadas por la prestación de servicio similar de conformidad con los términos y, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.

10. El Licitante, deberá presentar un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a garantizar la reparación de defectos y vicios ocultos que se lleguen a presentar en la prestación del servicio durante la vigencia y plazo establecidos.

PROPUESTA ECONÓMICA:

Los Licitantes deberán presentar una propuesta económica única, por la(s) partida(s) de su interés; el precio unitario cotizado corresponderá a la unidad de medida por tipo de Oxígeno y de Gas Medicinal e Industrial, el cual deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, aplicando Tasa 0% a los gases medicinales en concordancia al artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; *el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos*, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato con decimales a dos dígitos.

Cantidades Referenciales
Cantidad estimada Anual 2026 (m³) por OOAD y UMAE*

Partida	Requerimiento Anual 2026	
	Cantidad Mínima (m³)	Cantidad Máxima (m³)
1	58,344.80	145,862.00

*Los datos arriba descritos únicamente son referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el monto que se cuente en la suficiencia presupuestal.

d. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS EN SU CASO.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

e. SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX, 75 y 76, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo del Proveedor, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al Proveedor para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 73 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INFRA DEL SUR

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

1. PENAS CONVENCIONALES

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al Proveedor incumpla en el **inicio de la prestación** del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del suministro de Oxigeno y Nitrógeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales no realizado oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el Proveedor lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (npa) (vbspa)
Dónde:
%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **el Proveedor** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que el Proveedor, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las ***24 horas siguientes*** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de Oxígeno o Nitrógeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las ***24 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal Hospitalario en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las ***24 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las ***48 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo establecido en el artículo 71 fracción I, inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INFRA DEL SUR®

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las ***48 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

2. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del Proveedor.

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del Proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7	El Proveedor realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Apéndice 6A), en las unidades médicas de los OOAD y UMAE que cuenten con suministro de Oxígeno y Nitrógeno través de un tanque termo fijo; las fechas para la realización de las pruebas se programarán dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del primer cuatrimestre del servicio a la División de Servicios Complementarios, las pruebas se deberán realizar durante la vigencia del contrato.	El Proveedor realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Apéndice 6A), en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de Oxígeno y Nitrógeno a través de un tanque termo fijo, conforme al calendario de programación de las pruebas que le entregue el Administrador del contrato. Las pruebas de deberán realizar durante la vigencia de la contratación	Por cada día natural que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Apéndice 6A), de acuerdo con el calendario de programación	1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que se debió realizar la prueba.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE	El Proveedor deberá realizar cargas extraordinarias el suministro de gases medicinales en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5	Suministro de gases medicinales (Oxígeno y Nitrógeno) en los Tanques Termo	Por no realizar el suministro dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno y	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 7 fracción XXIII del mismo ordenamiento y en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos

INFRA DELSUR®

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
ENTREGA, numeral 5, fracción I.	horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. siguientes a la solicitud.	tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguientes a la solicitud.	Nitrógeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. Para zonas urbanas y zonas no urbanas o remotas.	
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II.	El Proveedor deberá realizar el suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad del licitante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	Suministro de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	Por no realizar el suministro para los cilindros propiedad dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III.	El Proveedor deberá realizar el suministro de Oxígeno medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Suministro de Oxígeno medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO	El Proveedor deberá realizar el suministro de primera vez y subsecuentes de Otro tipo de	Suministro de Otro tipo de gases o mezclas dentro de	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas	1 % del monto total de la facturación correspondiente al	Hasta por el monto de la garantía de

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 73 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos.

INFRA DEL SUR®

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV.	gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	siguientes a la recepción de la solicitud	servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.	El Proveedor deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7, quinto punto.	El Proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

g. EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL LICITANTE deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

h. LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO,

EL Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 69 de la LAASSP deberá presentar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato a la División de Contratos sita en Calle Durango 291, 10 piso, Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, Ciudad de México, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO y deberá cubrir la vigencia del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, siempre y cuando EL Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será de manera proporcional

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
DELEGACIÓN CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el numeral 7.2.2 subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos.

al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será **divisible** y se ejecutará debido a los servicios que no se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el Proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

i. **PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CON FORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**
El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) a mes vencido, conforme al suministro efectivamente otorgado.

j. **ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**
EL INSTITUTO por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026".
El Administrador del Contrato designado a través de oficio de cada OOAD, UMAE, de que se trate, serán los Servidores Públicos responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

El Proveedor, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar, lo siguiente:

1. Copia de la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
- Fecha.
- Unidad Médica donde se realizó la carga.
- Cantidad surtida.
- Descripción o producto entregado.
- Nombre y firma de quién entrega (Proveedor).
- Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

El Proveedor deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador que éste designe de cada OOAD y UMAE dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.
Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada que se refiere en el párrafo anterior, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en los numerales 1 y 2 del inciso h) de los presentes Términos y Condiciones.

k. **OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

l. **AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 7 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

INFRA DEL SUR®

El Proveedor, se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el Proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el Proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

m. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL LICITANTE LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

El Proveedor deberá presentar al Administrador del contrato en cada OOAD y UMAE, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el periodo de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

n. TRATANDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

OTROS REQUERIMIENTOS

I. Datos generales y notificaciones oficiales.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre el Instituto y los Licitantes, estos acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada firmado por su Representante Legal, en donde se enliste los nombres del personal designado por el Licitante como enlace oficial por cada OOAD y UMAE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fase en lo establecido en el numeral 7.1.2 subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el **"Requerimiento" (Apéndice 4)** y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.
-

El Proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que toda notificación que se le haga llegar al Proveedor por parte del **INSTITUTO** se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **el Instituto** no se hace responsable por las afectaciones que dicha omisión pudiera afectar al Proveedor.

Las notificaciones oficiales por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en el apartado OTROS REQUERIMIENTOS
- Vía correo electrónico.

II. Responsabilidad de Obligaciones con el Personal.

El Proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

Protesto lo necesario

CP. Mariano Antonio Castillo Acosta
Representante legal de Infra Del Sur, S.A. De C.V.
En participación conjunta con INFRA SA de CV Y CRYOINFRA SA de CV

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 71 fracción I, del Reglamento Consultivo del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO 3 (TRES) "PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN.

INFRA DEL SUR®

PROPUESTA ECONOMICA

"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026".

No.	EQUIPO	Partida Especifica	CLAVE CUCOP+	Descripción	Cantidad máxima	Unidad de medida	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	ACETILENO INDUSTRIAL GRADO 2.0, CILINDRO	3.00	Kg	$380.18	$1,140.54
2	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	AIRE MEDICINAL FEUM 6.0, CILINDRO TIPO B	10.00	m3	$383.21	$3,832.10
3	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM 2.0, Cilindro tipo BT-20 (2KG)	96.00	Carga	$192.33	$18,463.68
4	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM 25.0, CILINDRO	10.00	Kg	$59.30	$593.00
5	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO ALTA PUREZA, CILINDRO	10.00	m3	$457.75	$4,577.50
6	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO INDUSTRIAL 8.0, CILINDRO	400.00	m3	$192.39	$76,956.00
7	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO LIQUIDO MEDICINAL, TANQUE TERMO	60,000.00	m3	$44.00	$2,640,000.00
8	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO GASEOSO FEUM 6.0, CILINDRO TIPO B	36.00	m3	$120.08	$4,322.88
9	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO GASEOSO FEUM 7.5, CILINDRO TIPO B	80.00	m3	$120.08	$9,606.40
10	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO GASEOSO FEUM 8.0, CILINDRO TIPO B	75.00	m3	$120.08	$9,006.00
11	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO GASEOSO FEUM 8.5, CILINDRO TIPO B	70.00	m3	$120.08	$8,405.60
12	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIDO NITROSO FEUM 27.5, CILINDRO	66.00	Kg	$200.34	$13,222.44
13	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO INDUSTRIAL 6.8, CILINDRO TIPO B	72.00	m3	$65.75	$4,734.00
14	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO INDUSTRIAL 7.5, CILINDRO TIPO B	69.00	m3	$65.75	$4,536.75
15	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO INDUSTRIAL 9.8, CILINDRO TIPO B	65.00	m3	$65.75	$4,273.75
16	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO FEUM 124.0, TANQUE TERMO PORTATIL DEWAR	73.00	m3	$46.87	$3,421.51
17	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO FEUM 168.0, TANQUE TERMO PORTATIL DEWAR	65.00	m3	$46.87	$3,046.55
18	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO FEUM GRANDECYL, TANQUE TERMO PORTATIL GRANDECYL	41.00	m3	$46.87	$1,921.67
19	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 6.8, CILINDRO TIPO B	55.00	m3	$59.84	$3,291.20
20	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 7.5, CILINDRO TIPO B	50.00	m3	$59.84	$2,992.00
21	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 9.8, CILINDRO TIPO B	50.00	m3	$59.84	$2,992.00
22	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 0.5, CILINDRO TIPO D	55.00	Carga	$221.54	$12,184.70
23	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 1.0, CILINDRO TIPO E	3,998.00	Carga	$339.65	$1,357,920.70
24	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 2.0, CILINDRO TIPO BT-80 (2 m3)	48.00	Carga	$339.65	$16,303.20
25	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 3.0, CILINDRO TIPO M	393.00	Carga	$243.80	$95,813.40
26	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO FEUM TT, TANQUE TERMO ESTACIONARIO	79,972.00	m3	$34.85	$2,787,024.20
							SUBTOTAL	$7,090,581.77
							IVA 16%	$ 15,394.97
							TOTAL	$7,105,976.74

Notas

- Los precios de los servicios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Vigencia de la cotización al 30 de noviembre de 2026
- El precio unitario cotizado corresponderá a la unidad de medida por tipo de Oxigeno y de Gas Medicinal e Industrial
- Precios en moneda nacional, a dos decimales, aplicando Tasa 0% a los gases medicinales en concordancia al artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente que indica que; *el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los costos de medicamentos*

Protesto lo necesario

CP. Mariano Antonio Castillo Acosta
Representante legal de Infra Del Sur, S.A. De C.V.
En participación conjunta con INFRA SA de CV Y CRYOINFRA SA de CV

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

En la Ciudad de Tapachula, Chiapas, siendo las **15:30 horas del día 24 de Septiembre del 2026**, se reunieron en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera costera y anillo periférico s/n, Col. Centro C.P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, funcionarios del Instituto quienes más adelante se mencionan, con objeto de llevar a cabo este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos, 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 54 fracción III y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

----------**DESARROLLO DEL EVENTO**----------

En uso de la palabra el **Ing. Salvador Enríquez Herrera**, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Área contratante); servidor público facultado para presidir el presente acto, responsable de este procedimiento, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS en su numeral 5.3.8; hizo la presentación de los servidores públicos, presentes en este evento **ING. Josué Eduardo Solís de Leon**, Titular del Depto. de Conservación Y Servs. Generales, (representante del área requirente), declarando formalmente iniciado este acto.

----------**ANTECEDENTES**----------

A continuación se da a conocer la reseña cronológica de este evento:

- Mediante OF. N° 070212611400/CAE/622/2026., se publicó la Solicitud de Cotización de este procedimiento de contratación el día 02 de septiembre de 2026 en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominado ComprasMX, así como en la página electrónica del Instituto ***https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/,*** en el apartado del portal de transparencia; para su libre consulta y participación.

- Con fecha04 de Septiembre del 2026, a las 10:00 horas, se llevó a cabo la recepción de propuestas técnicas y económicas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y Anillo periférico s/n, Colonia centro C.P. 30700, haciendo constar que por medio de Compras MX se recibió la siguiente propuesta.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 73 fracción XXIII de la Ley del Seguro Social, así como en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHISJS/JDC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

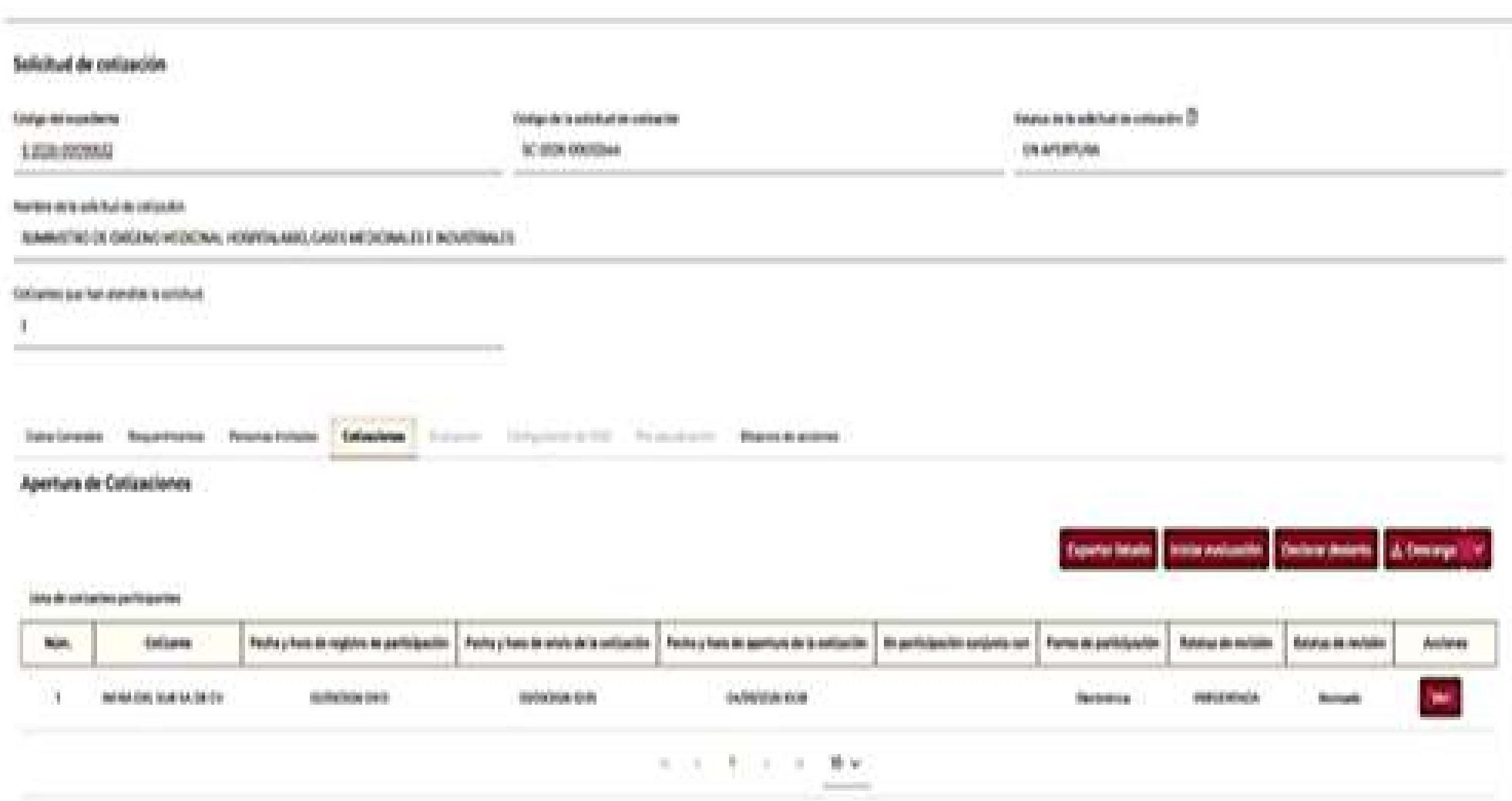
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo "

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL **AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026**
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Se informa que por medios remotos de comunicación electrónica (**Compras MX**), se recibió 1 (una) propuesta por este medio, con número: **SC-2026-00032544**

NOMBRE	FORMA EN QUE PRESENTO SU PROPUESTA
INFRA DEL SUR, S.A DE C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A DE C.V.	**PORTAL COMPRAS MX**



- Con fecha 11 de septiembre de 2026, mediante planteamiento número **019/2026-Ord.**, de la **sesión ordinaria #017**, se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública, **para Servicio "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para el Régimen Ordinario e IMSS Rural del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026** de la cual este subcomité votó en forma unánime la procedencia de la contratación.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo" *

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

De conformidad con el Artículo 49 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, el **Ing. Salvador Enríquez Herrera**, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, se emite el resultado de este procedimiento, derivado de existir 01(una) una propuesta solvente y del Análisis Técnico realizado por el **Ing. Fabricio Ernesto Rodas Gerardo**, representante del Área Técnica, hace del conocimiento lo siguiente:



----------DICTAMINACION----------

I) En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De conformidad con los artículos 47, 48 fracción II y 49 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer el nombre del participante cuya proposición resultó solvente y a quien se le **adjudicará el contrato**, así como las partidas, descripción y precio conforme a la propuesta técnica y

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el numeral 7.1.1 del Manual de Procedimientos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

económica presentada, por ser una propuesta solvente que cumple con los requisitos solicitados en la Convocatoria,

COTIZANTE: INFRA DEL SUR, S.A DE C.V. en participación conjunta con INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A DE C.V.

No.	EQUIPO	Partida Especifica	CLAVE CUCOP+	Descripción	Cantidad máxima	Unidad de medida	PRECIO UNITARIO
1	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	ACETILENO INDUSTRIAL GRADO 2.0, CILINDRO	3.00	Kg	$380.18
2	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	AIRE MEDICINAL FEUM 6.0, CILINDRO TIPO B	10.00	m3	$383.21
3	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM 2.0, Cilindro tipo BT-20 (2KG)	96.00	Carga	$192.33
4	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	BIOXIDO DE CARBONO GASEOSO FEUM 25.0, CILINDRO	10.00	Kg	$59.08
5	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO ALTA PUREZA, CILINDRO	10.00	m3	$457.75
6	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO INDUSTRIAL 8.0, CILINDRO	400.00	m3	$192.39
7	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO LIQUIDO MEDICINAL, TANQUE TERMO	60,000.00	m3	$44.00
8	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO GASEOSO FEUM 6.0, CILINDRO TIPO B	36.00	m3	$120.08
9	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO GASEOSO FEUM 7.5, CILINDRO TIPO B	80.00	m3	$120.08
10	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO GASEOSO FEUM 8.0, CILINDRO TIPO B	75.00	m3	$120.08
11	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	NITROGENO GASEOSO FEUM 8.5, CILINDRO TIPO B	70.00	m3	$120.08
12	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIDO NITROSO FEUM 27.5, CILINDRO	66.00	Kg	$200.34



2026 año de Margarita

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la(s) atribución(es) establecida(s) en el artículo 71 fracción I, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

13	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO INDUSTRIAL 6.0, CILINDRO TIPO B	72.00	m3	$65.75
14	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO INDUSTRIAL 7.5, CILINDRO TIPO B	69.00	m3	$65.75
15	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO INDUSTRIAL 9.0, CILINDRO TIPO B	65.00	m3	$65.75
16	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO FEUM 124.0, TANQUE TERMO PORTATIL DEWAR	73.00	m3	$46.87
17	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO FEUM 168.0, TANQUE TERMO PORTATIL DEWAR	65.00	m3	$46.87
18	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO FEUM GRANDECYL, TANQUE TERMO PORTATIL GRANDECYL	41.00	m3	$46.87
19	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 6.0, CILINDRO TIPO B	55.00	m3	$59.84
20	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 7.5, CILINDRO TIPO B	50.00	m3	$59.84
21	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 9.0, CILINDRO TIPO B	50.00	m3	$59.84
22	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 0.5, CILINDRO TIPO D	55.00	Carga	$221.54
23	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 1.0, CILINDRO TIPO E	3,998.00	Carga	$339.65
24	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 2.0, CILINDRO TIPO BT-80 (2 m3)	48.00	Carga	$339.65
25	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO FEUM 3.0, CILINDRO TIPO M	393.00	Carga	$243.80
26	Servicio de Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario	25301	25301-3434	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO FEUM TT, TANQUE TERMO ESTACIONARIO	79,972.00	m3	$34.85

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el numeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

El cotizante ganador deberá presentar la fianza para el cumplimiento del contrato, de tipo divisible por el 10% del monto total del contrato sin incluir I.V.A. Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma de los mismos.

Resumen de la Asignación:

NO. DE CONTRATO	NUMERO DE EVENTO	PROVEEDOR ASIGNADO	DESCRIPCION	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA	MONTO DE FIANZA REQUERIDO 10%
050GYR004N08326-458-00	AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026	INFRA DEL SUR, S.A DE C. V. en participación conjunta con: INFRA, S.A. DE C. V. Y CRYOINFRA, S.A DE C.V.	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	$2,445,030.94	$2,836,235.89	$6,112,579.52	$7,090,592.24	$611,257.95

NOTA: Las cantidades señaladas son enunciativas. El ejercicio del contrato estará sujeto a las necesidades de la institución y a la disponibilidad del presupuesto autorizado para esta contratación. El monto máximo del contrato constituye un límite de gasto y no implica la obligación de ejercerlo en su totalidad.

De conformidad con el artículo 49 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que el licitante que obtuvo la asignación deberá firmar su contrato mediante firma electrónica (e-firma) a través de la plataforma digital de Compras MX. Sin exceder lo estipulado en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El contrato será: **Abierto, con fundamento en el Artículo 68 de la Ley.**
La vigencia será del: **01 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**
La prestación del servicio: **se realizará de acuerdo a lo establecido en la invitación de este proceso.**
La sanción: **se cobrará de acuerdo a lo establecido en la invitación de este proceso.**

El pago se efectuará a los 20 días naturales contados a partir de que presente su documentación al Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Trámites y Erogaciones. Ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N CP. 30700, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas.

El cotizante, deberá entregar o enviar en un término no mayor a 24 Hrs. posteriores a la emisión de



2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la delegación de facultades establecida en el artículo 73 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 19 fracción I, inciso a) y 20 fracción I, inciso a) subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHISJS/JUDC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



esta notificación, vía mensajería o a los siguientes correos electrónicos, salvador.enrriquez@imss.gob.mx y ursula.cruz@imss.gob.mx, dirigido a la Oficina de Contratos de esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita Carretera Costera y anillo Periférico S/N, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas, copia de los siguientes documentos, los cuales deberán estar vigentes durante la notificación del fallo y a la formalización del contrato:

- Acta constitutiva y datos de inscripción al registro público.
- Poder notarial y datos de inscripción al registro público.
- Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social IMSS, vigente y positiva.
- Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales SAT, vigente y positiva.
- Constancia de no adeudo con el Infonavit, vigente y positiva.
- Cedula de Identificación Fiscal, reciente.
- Constancia de Situación Fiscal.
- INE del representante Legal.
- Convenio de participacion conjunta.

  Los cuales deberán estar vigentes a la fecha de emisión del Fallo y la Formalización del Contrato. El pago será de acuerdo a la Solicitud de Cotización.

El proveedor asignado deberá realizar su registro en la plataforma REPIIMSS, de conformidad con el numeral 6.7 de la Política de integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social. En todos los contratos que formalice el IMSS, se establecerá la obligación contractual de integrarse al REPIIMSS, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. En la página oficial: https://www.imss.gob.mx/proveedores; Registro: https://repiimss.gob.mx/imss/registro; El registro en el REPIIMSS es de carácter obligatorio para el proveedor asignado, esta es una herramienta tecnológica para el registro y verificación del cumplimiento de los proveedores respecto a las disposiciones que integran la Política de Integridad en los proveedores.

Con fundamento al Artículo ***50*** de la ley al término de esta junta se entregara copia de la presente acta a todos y cada uno de los que participaron en ella, informándoles que podrán consultarlas a través de la página electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

----------**CIERRE**----------

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 71 fracción I del mismo ordenamiento legal, en relación con el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN

PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta, y para dejar constancia de lo actuado y efectos legales conducentes, la firman al margen y al calce los que en ella intervinieron siendo las **16:00 horas del 24 de septiembre de 2026.**

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

ING. SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
(Área Contratante)

ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON
Titular del Depto. De Conservación Y Servs. Generales (Área Requirente)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en las atribuciones conferidas en el numeral 1.3.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



2026 año de Margarita Maza

ANEXO 4 (CUATRO) "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas.
Jefatura de Servicios Administrativos.
Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Área de Presupuesto del Depto de Conservación y Servicios Generales.

Anexo 7
Oficio de Designación del Administrador del Contrato

Tapachula Chiapas, a 21 de Julio de 2026
Oficio No. 079001140100/DCSG/OPTO/516/2026

Ing. Josué Eduardo Solís de León
Titular del Departamento Conservación y
Servicios Generales
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del **"Suministro de Oxigeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales para el Regimen Ordinario e IMSS Rural del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026".**

Nombre completo	**Ing. Josué Eduardo Solís de León**
Cargo	**Titular del Departamento Conservación y Servicios Generales**
Área de adscripción	**Servicios Administrativos**
Domicilio institucional	**Carretera costera y Anillo periférico S/N. C.P30700.**
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	[redacted]
Correo electrónico institucional	**Josue.solisle@imss.gob.mx**
Teléfono institucional	**(9621) 62 62 414 Ext. 128**

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Benjamín Sauza Gutierrez
Titular Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto la Responsabilidad asignada

Ing. Josué Eduardo Solís de León
Titular del Dpto. Conservación y Servicios Generales

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 71 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHISJSJUDC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CURP Y RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

ANEXO 5 (CINCO) OPINIONES SAT, INFONAVIT, IMSS, Y FORMATO PÓLIZA DE FIANZA CUMPLIMIENTO

Gobierno de México — INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FECHA: 28 de septiembre de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17906068750831751955934

Clave de R.F.C.: INF891031LT4

Nombre, Denominación o Razón Social: INFRA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de septiembre de 2026.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

Página 1 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 71 fracción I, inciso a) del mismo ordenamiento y en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE TRABAJADORES Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PARRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025.

gob.mx — Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
INFRA SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
INF891031LT4	26NL5996389

Fecha y hora de emisión
28 de septiembre de 2026 a las 11:54 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original
[redacted]

Sello Digital
[redacted]

Gobierno de México | Hacienda | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 1

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 7 fracción XXIII del mismo ordenamiento y en el apartado 7.1.3 subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 18 de Septiembre de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001736797/2026
RFC: INF891031LT4
Nombre o Razón Social: INFRA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **18 de Septiembre de 2026** y **09:43:04** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2026**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 18 de Septiembre de 2026 : 09:43:04

Sello digital Infonavit:

[redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 71 fracción I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Gobierno de México — INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FECHA: 28 de septiembre de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17906069022571751955405

Clave de R.F.C.: CRY800801222

Nombre, Denominación o Razón Social: CRYOINFRA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de septiembre de 2026.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [redacted] rabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

Página 1 de 1

GOBIERNO DE MÉXICO — ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS — JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS — DEPARTAMENTO CONSULTIVO — IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 71 fracción I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DJC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **NÚMERO DE TRABAJADORES**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025.

gob.mx — Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
CRYOINFRA SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
CRY800801222	26NL6000150

Fecha y hora de emisión
28 de septiembre de 2026 a las 11:56 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 1

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la persona Titular del Departamento Consultivo a la solicitud señalada en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 17 de Septiembre de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001731438/2026
RFC: CRY800801222
Nombre o Razón Social: CRYOINFRA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **17 de Septiembre de 2026** y **12:51:30** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecían al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2026.**

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la solvencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni cosa, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original [redacted]

Ciudad de México, a 17 de Septiembre de 2026 | 12:51:30

Sello digital Infonavit:

[redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los artículos 7 fracción XVI y 19 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así como en el artículo 71 fracción I, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Gobierno de México — INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FECHA: 28 de septiembre de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17906033244161751915924

Clave de R.F.C.: ISU820801FT2

Nombre, Denominación o Razón Social: INFRA DEL SUR SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 28 de septiembre de 2026.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [redacted] rabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

Página 1 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 73 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/DJC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO — ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS — JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS — DEPARTAMENTO CONSULTIVO — IMSS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **NÚMERO DE TRABAJADORES**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025.

gob.mx — Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
INFRA DEL SUR SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
ISU820801FT2	26NL5984407

Fecha y hora de emisión
28 de septiembre de 2026 a las 11:49 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728**.

Página 1 de 1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por personal adscrito a esa Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 18 de Septiembre de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 00017362462026
RFC: ISU820801FT2
Nombre o Razón Social: INFRA DEL SUR SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrado el día **18 de Septiembre de 2026** y **08:30:10** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecían al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2026**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni cesa, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 18 de Septiembre de 2026 : 08:30:10

Sello digital Infonavit:

[redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en los artículos 7 fracción XXIII y 19 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Administración Institucional, así como en el artículo 73 fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades en diversos servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 7 fracción XXIII y 19 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Administración Institucional, así como en el artículo 73 fracción I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÒDIGO QR, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÌCULO 115, PÀRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÙBLICA. DOF: 20-03-2025.

ANEXO SEIS (6) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA DEL SUR S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR **MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **INFRA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B"**, Y POR OTRA **CRYOINFRA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE C"** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.1. **"EL PARTICIPANTE A"**, DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1949, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PUBLICO NO. 73 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NUMERO 4,866 PARTIDA SEGUNDA, A FOLIOS 352 DEL TOMO 81, LIBRO QUINTO. REGISTRO MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:
15 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA 40,285 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2004 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO TITULAR DE LA NOTARIA 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL:
NO 110,605 LIBRO 1,913, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 212 DE LA CDMX; Y EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARIA 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.
FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 2084 EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2023

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, SAPI. DE C.V CON RFC CCI-891010-HJ6.
PRODAIR CORPORATION RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO

1.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ISU820801FT2** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO **0801257310.**

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE **81** DEL **LIBRO PRIMERO** CON **FOLIO 4140** REALIZADO **EL 27 DE MARZO DE 2018**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO RAFAEL JOSÉ RAMOS VÁZQUEZ NOTARIO PÚBLICO NO. 41 MÉRIDA YUCATÁN, MÉXICO,** CON INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL **31 DE ENERO DE 2024** CON EL **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 2084** DE LA ENTIDAD FEDERATIVA YUCATAN **CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO 202400026214** CON EL **NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20240002621400C9,** MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN:
CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO C.P. 97000 EN MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en las atribuciones establecidas en el artículo 19 fracción XXXIII del mismo ordenamiento y subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE UNA O MÁS PLANTAS O FÁBRICAS DE PRODUCCIÓN DE OXÍGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTESICOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DICHOS GASES, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 97000.**

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4564**, DE FECHA **7 OCTUBRE 1954**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE, NOTARIO PÚBLICO NO. 73 DEL LA CIUDAD DE MÉXICO**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.
31 MODIFICACIONES Y 1 COMPULSA DE ESTATUTOS CON NO. 87,100, LIBRO 1,722, DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994; OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49, DEL DISTRITO FEDERAL.
FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DE 1997 A LAS 2:40 HORAS, BAJO LA PARTIDA 413, VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.
Y UNA ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL:
NO 111,273 LIBRO 1,928, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUEGUES VÉLEZ, NOTARIO PUBLICO NO 212 DE LA CDMX; Y EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARIA 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.
FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EL 22 DE JUNIO DE 2023, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 5279.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, SAPI. DE C.V CON RFC CCI-891010-HJ6.
PRODAIR CORPORATION RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF891031LT4** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO **0603004310.**

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 116,611 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024**, OTORGADA ANTE LA FE DEL EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, **TITULAR DE LA NOTARIA No. 246** EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 212, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN LA QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICIENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 223, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, E INSCRITA EN EL **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EL 29 DE ENERO DE 2024, CON NUMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20240002250300N0, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 5279 Y NUMERO DE CONTROL INTERNO 202400022503** DE LA ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO. MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: **FELIX GUZMAN # 16 3er PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.**

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:
EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 71 fracción I, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OPERACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE UNA O MÁS PLANTAS O FÁBRICAS DE PRODUCCIÓN DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDRÓGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LÍQUIDA Y GASEOSA, ACETILENO Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y/O ANESTÉSICOS, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DICHOS GASES, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.**

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **9149**, DE FECHA **29 DE SEPTIEMBRE DE 1956**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **LIC. IGNACIO VELAZQUEZ JUNIOR, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 91, DEL DISTRITO FEDERAL.**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:
20 MODIFICACIONES Y 1 COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS, NO. 26,195, LIBRO 515, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NO. 14, DEL DISTRITO FEDERAL.
FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL 8 DE OCTUBRE DE 1993, A LAS 11:15 HORAS, BAJO LA PARTIDA 127, VOLUMEN 31, LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.
Y UNA ULTIMA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSEJO ACTUAL:
NO 110,602 LIBRO 1,913, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUEGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 212 DE LA CDMX.; Y EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARÍA 223 Y GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARÍA 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD.
LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA SAPI. DE C.V. AIR
PRODUCTS AND CHEMICALS, INC.

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY-800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO **06010130109**.

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,874 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019**, OTORGADA ANTE LA FE DEL EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, **TITULAR DE LA NOTARIA No. 246** EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 212, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN LA QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARIA No. 223, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, E INSCRITA EN EL **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NUMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 201900310066001I, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 1741 Y NUMERO DE CONTROL INTERNO 201900310066** DE LA ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO. MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: FELIX GUZMAN **# 16 1ER PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53398.**

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:
LLEVAR A CABO LA PRODUCCIÓN, ENAJENACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OXÍGENO, NITRÓGENO, HIDRÓGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LÍQUIDA Y GASEOSA, Y DEMÁS GASES MEDICINALES Y/O INDUSTRIALES; ASÍ COMO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON EL ALMACENAMIENTO DE DICHOS GASES.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.**

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:
1.- "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR SA DE CV, REPRESENTANTE LEGAL MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA
2.- "PARTICIPANTE B" INFRA SA DE CV, REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
3.- "PARTICIPANTE C" CRYOINFRA SA DE CV, REPRESENTANTE LEGAL RAÚL JESUS NOVELO ROJAS

4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO (SAOS) Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO MEDIANTE USO DE EQUIPOS CPAP Y BPAP, EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:
PRIMERA. - OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA"

4.1.3. "LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN SOLICITUD DE COTIZACION PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRANSTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2026 Y BPAP Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.
1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE SE PARTICIPA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 7 fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 3.1.1.1 subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., **EN ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.
1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.
1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA EN **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

SEGUNDA. -REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASI MISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , DERIVADO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 ,** ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"EL PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.** SERÁ EL RESPONSABLE Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

CUARTA. - VIGENCIA.
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-N-83-2026 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS RURAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 ,** INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. -OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el numeral 7.2.5 del Acuerdo por el que se emiten las Políticas y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHISJS/JUDC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN TAPACHULA CHIAPAS, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

"EL PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.	"EL PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V.	"EL PARTICIPANTE C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.
MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL	**EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** REPRESENTANTE LEGAL	**RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS** REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el personal adscrito a este Departamento Consultivo, en términos del subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de
la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento. Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 72 fracción XXIII del Reglamento Consultivo de la Administración Pública Federal, en su subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DCI/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto.

Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las
Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el numeral 7.2.5 subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivada del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el numeral 7.1.5 del Acuerdo por el que se delegan facultades en los titulares de las subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 267 / DSGA260710150061

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.